



Libertad y Orden

ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 337-13 (DAPRE) / 2013-0280 (ICETEX) PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – “MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX, NIT 899.999.035-7

Entre los suscritos a saber, de una parte **MARIO MEJIA CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.346.135 expedida en Bogotá quien en su calidad de Subdirector de Operaciones, de conformidad con el Decreto No. 3554 del 27 de Septiembre de 2010 y el Acta de Posesión No. 099 del 27 de septiembre de 2010, y según las facultades conferidas mediante las Resoluciones No. 3016 del 31 de diciembre de 2010, 2286 del 28 de septiembre de 2011 y 2638 del 24 de agosto de 2012, actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, quien en adelante se denominará **EL CONSTITUYENTE**, y por la otra parte, **WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.592.433, quien, en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración (E), según Resolución No. 0183 del 24 de febrero de 2014, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT N°899.999.035-7 y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL ICETEX**, hemos acordado celebrar la presente adición No. 1 y prórroga No. 1 al convenio interadministrativo No. 337-13 (DAPRE) / 2013-0280 (ICETEX), previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el 31 de octubre de 2013 se suscribió entre las partes el convenio interadministrativo No. 337-13 (DAPRE) / 2013-0280 (ICETEX), cuyo objeto, según la cláusula primera del mismo consiste en que: *“El objeto del Convenio es la administración de los recursos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República destinados a financiar créditos educativos y capacitación para los funcionarios de la Entidad, el cual se denominará “Fondo en Administración ICETEX – DAPRE”, donde los recursos son entregados por EL CONSTITUYENTE al ICETEX, quien actuará como administrador y mandatario”*. **SEGUNDA:** Que de conformidad con la cláusula tercera del convenio el valor inicial del Fondo es de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$181.047.568,00) MONEDA LEGAL**. **TERCERA:** Que de conformidad con la cláusula cuarta del convenio la duración del mismo es *“desde el 1 de noviembre de 2013 hasta el 31 de julio de 2014, previo registro presupuestal del presente Convenio por parte del CONSTITUYENTE. El convenio continuará vigente hasta que los funcionarios se encuentren al día con las obligaciones del Fondo en Administración acorde a lo estipulado para condonación o que se haya iniciado el cobro respectivo, acorde al reglamento”*. **CUARTA:** Que la supervisora del convenio mediante MEM14-00005495 / JMSC 52040 del 5 de mayo de 2014, solicitó *“adicionar y prorrogar el convenio interadministrativo 337-13 suscrito con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ICETEX, en la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) y hasta el 31 de octubre de 2014 respectivamente, teniendo en cuenta que el Comité Académico y de Capacitación en acta del 10 de abril del año en curso, aprobó realizar este trámite con el fin de continuar con la ejecución del Plan Institucional de Capacitación de la presente vigencia”*. **QUINTA:** Que la cláusula décima octava del convenio establece **“MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** *El presente Convenio podrá ser modificado y adicionado el valor del Fondo, previa expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, en cualquier momento, mediante acuerdo escrito de las partes contratantes y en concordancia con las normas que rigen el Fondo”*. Por lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.-** Prorrogar el plazo del convenio interadministrativo No. 337-13 (DAPRE) / 2013-0280 (ICETEX), hasta el 31 de octubre de 2014. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** Adicionar el valor del Fondo en la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS**



ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 337-13 (DAPRE) / 2013-0280 (ICETEX) PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – “MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX, NIT 899.999.035-7

(\$90.000.000,00) MONEDA LEGAL, para un valor total acumulado de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$271.047.568,00) MONEDA LEGAL. CLÁUSULA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** La realización de los pagos de la presente adición y prórroga, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1914 expedido el 01 de enero de 2014 y adicionado el 8 de mayo de 2014. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las demás estipulaciones del contrato principal continúan vigentes en cuanto no sean contrarias a lo establecido en la presente Adición 1 y Prórroga 1. **CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes y el registro presupuestal por parte de la Entidad. Para constancia, se firma a los

06 JUN 2014

POR EL ICETEX,

POR EL CONSTITUYENTE,

WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO
Vicepresidente de Fondos en Administración (E)

MARIO MEJÍA CARDONA
Subdirector de Operaciones

Vo. Bo.

ADRIANA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
Jefe Área de Contratos – DAPRE

p/mariagomez

Libertad y Orden